

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 0022-AL-GADMP-2026

**ARQ. ADRIÁN GUSTAVO BERREZUETA BARRETO**  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL**  
**DEL CANTÓN PUCARÁ**

**OBJETO: APROBACIÓN DE FORMULARIOS PARA SU APLICACIÓN**  
**DENTRO DEL PROCESO DE REMATE DEL BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD**  
**DEL GADM PUCARÁ.**

### CONSIDERANDO:

- Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;
- Que**, el art. 76 numeral 7, literal 1) de la Constitución de la República del Ecuador, garantiza que el derecho de las personas incluirá: "Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos...";
- Que**, el artículo 227, ibídem, indica: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";
- Que**, el artículo 233, ibídem, determina: "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)";
- Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece y garantiza que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera.
- Que**, art. 60 Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD señala “Atribuciones del alcalde o alcaldesa. - Le corresponde al alcalde o alcaldesa: i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo...”;
- Que**, el Código Orgánico Administrativo en su art. 98 señala “Acto administrativo. Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo”;

**Que**, el art. 99 ibídem determina “Requisitos de validez del acto administrativo. Son requisitos de validez: 1. Competencia 2. Objeto 3. Voluntad 4. Procedimiento 5. Motivación”;

**Que**, el art. 100 ibídem señala “Motivación del acto administrativo. En la motivación del acto administrativo se observará: 1. El señalamiento de la norma jurídica o principios jurídicos aplicables y la determinación de su alcance. 2. La calificación de los hechos relevantes para la adopción de la decisión, sobre la base de la evidencia que conste en el expediente administrativo. 3. La explicación de la pertinencia del régimen jurídico invocado en relación con los hechos determinados. Se puede hacer remisión a otros documentos, siempre que la referencia se incorpore al texto del acto administrativo y conste en el expediente al que haya tenido acceso la persona interesada. Si la decisión que contiene el acto administrativo no se deriva del procedimiento o no se desprende lógicamente de los fundamentos expuestos, se entenderá que no ha sido motivado”;

**Que**, el art. 101 ibídem determina “Eficacia del acto administrativo. El acto administrativo será eficaz una vez notificado al administrado. La ejecución del acto administrativo sin cumplir con la notificación constituirá, para efectos de la responsabilidad de los servidores públicos, un hecho administrativo viciado”;

**Que**, es pertinente contar con los instrumentos técnicos necesarios para garantizar el correcto levantamiento, validación y respaldo de la información proporcionada por los oferentes interesados en participar en el proceso de remate.

**Que**, mediante memorando Nro. GADMP-DOP-2026-0310-M de fecha Pucará, 26 de febrero de 2026 el Ing. Jonathan Paul Peralta Delgado JEFE DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO en calidad de presidente de la Junta de Remates del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pucará señala “En el desarrollo de las sesiones mantenidas por la Junta de Remates, conforme consta en las Actas Nro. 2 y Nro. 3, debidamente aprobadas y que se adjuntan al presente, se determinó la necesidad institucional de implementar cinco (5) formularios indispensables para el adecuado, transparente y eficiente desarrollo del proceso de remate del bien inmueble de propiedad del GADM Pucará, cuyas especificaciones técnicas y características constan en la documentación que integra el expediente respectivo. Los referidos formularios fueron objeto de análisis jurídico y técnico por parte de los miembros de la Junta, siendo aprobados por unanimidad, al considerarse herramientas necesarias para garantizar el correcto levantamiento, validación y respaldo de la información proporcionada por los oferentes interesados en participar en el proceso de remate. Es pertinente señalar que, de conformidad con el Art. 32.- “Tratamiento de datos personales, el sujeto obligado, en el marco de sus responsabilidades legales de prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos, se encuentra legítimamente facultado para el tratamiento de datos personales, conforme a lo previsto en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y demás normativa aplicable, garantizando en todo momento la confidencialidad, seguridad y utilización exclusiva de la información para los fines legalmente establecidos”. En consecuencia, las personas naturales, jurídicas o estructuras jurídicas deberán proporcionar la información requerida, sin que pueda invocarse reserva de ninguna naturaleza. En virtud de lo expuesto, y con el propósito de dotar de plena validez jurídica y eficacia administrativa a los instrumentos aprobados por la Junta, solicito respetuosamente a

usted se sirva disponer la emisión de la correspondiente Resolución Administrativa mediante la cual se eleve a resolución y se autorice formalmente la utilización de los cinco (5) formularios referidos, para su aplicación dentro del proceso de remate del bien inmueble de propiedad del GADM Pucará. Para los fines pertinentes, se adjunta: (...) Anexo 1: Formulario “Conozca a su cliente”- Personas Naturales. Anexo 2: Formulario “Conozca a su cliente”- Personas Jurídicas. Anexo 3: Formulario presentación de oferta – Personas Naturales. Anexo 4: Formulario presentación de oferta – Personas Jurídicas. Anexo 5: Formato Carta Intención de compra”;

**Que**, mediante memorando Nro. GADMP-AL-2026-0229-M de fecha Pucará, 27 de febrero de 2026 el Arq. Adrián Gustavo Berrezueta Barreto ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL PUCARÁ dispone al departamento jurídico lo siguiente “Dignes proceder con la elaboración de resolución administrativa para acoger los formularios adjuntos a la presente como anexos para su aplicación dentro del proceso de remate del bien inmueble de propiedad del GADM Pucará”.

Por lo expuesto y en uso de las atribuciones que me confieren la Ley;

### **RESUELVO:**

**Artículo 1.- Acoger** la petición realizada mediante memorando Nro. GADMP-DOP-2026-0310-M de fecha Pucará, 26 de febrero de 2026 por el Ing. Jonathan Paul Peralta Delgado Jefe de Agua Potable y Alcantarillado en su calidad de presidente de la Junta de Remates del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pucará.

**Artículo 2.- Aprobar** los formularios adjuntos a la presente resolución como anexos para su aplicación dentro del proceso de remate del bien inmueble de propiedad del GADM Pucará, siendo estos:

1. **Anexo 1:** Formulario “Conozca a su cliente”- Personas Naturales.
2. **Anexo 2:** Formulario “Conozca a su cliente”- Personas Jurídicas.
3. **Anexo 3:** Formulario presentación de oferta – Personas Naturales.
4. **Anexo 4:** Formulario presentación de oferta – Personas Jurídicas; y,
5. **Anexo 5:** Formato Carta Intención de compra

**Artículo 3.- Notificar** mediante Secretaria General la presente resolución.

**Artículo 4.- Disponer y Autorizar** la publicación en el Portal institucional la presente resolución y los formularios respectivos.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pucará, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil veintiséis.

Notifíquese y cúmplase. –

Arq. Adrián Gustavo Berrezueta Barreto  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN PUCARÁ**